

0145

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA  
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Medicina**

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. Pablo Chilbroste en su calidad de Presidente, y por otra parte: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Gral Flores 2125, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1º. Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es **"Identificación y obtención de antígenos de la saliva de la mosca de los cuernos (*Haematobia irritans irritans*)"**. Evaluación de los mismos como blancos de vacunas". El Resumen Ejecutivo del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**2º. Monto total del Proyecto**

El INIA aportará la suma de **U\$S 101.986** (dólares americanos ciento un mil novecientos ochenta y seis), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

**3º. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 meses** a partir de la fecha del **1º de Marzo de 2007**. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico- financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

**4º. Contraparte técnica del INIA**

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

### **5°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
  - a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
  - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
  - c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer en conjunto con la UDELAR (ver cláusula 10ª) los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio.
  - d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

### **6°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

## **7°. Administración y ejecución financiera**

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

### **B. Desembolsos**

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

### **C. Rendiciones de cuentas**

- PC
- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
  - Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
  - Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.
- AK

**D. Auditorías**

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

**E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.**

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

**F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.**

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

**8°. Responsabilidades laborales**

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expuestos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

**9°. Rescisión**

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa

comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente. En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudarán respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

#### **10°. Propiedad intelectual**

Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.

#### **11°. Difusión de la información**

El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

#### **12°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **13°. Sanciones.**

En caso de inobservancia por parte de la entidad Ejecutora y/o del Técnico Responsable del Proyecto de las obligaciones contraídas, pese a la intimación de cumplimiento realizada por INIA, dará mérito para que dicha inobservancia sea registrada por INIA, quedando identificada la institución y/o el Técnico como incumplidores para la ejecución de programas y/o proyectos quedando automáticamente inhabilitados para optar por un nuevo financiamiento a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria .

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

**14°. Arbitraje**

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

**15°. Fuerza Mayor**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

**16°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

**17° Competencia**

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 14 días del mes de Marzo de 2007.-

  
Ing. Agr. Pablo Chilibroste  
Presidente  
I.N.I.A.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UDELAR

## Anexo 1.

### RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

#### Identificación del problema:

La mosca de los cuernos (*Haematobia irritans irritans*) es un parásito hematófago de distribución mundial que afecta principalmente al ganado bovino. En condiciones de altas cargas parasitarias, es un factor que causa importantes pérdidas económicas, dadas por caídas en la producción de carne y leche, y por su capacidad de actuar como vector de enfermedades virales y bacterianas (Webster *et al*; 1992). La *H. irritans* esta distribuida a lo largo de nuestro país, siendo las zonas cálidas las más afectadas.

#### Antecedentes y justificación:

Actualmente, el control de *H. irritans* depende de la utilización de insecticidas sobre el animal o sobre sus heces, práctica que no solo es peligrosa para el medio ambiente sino que determina que los insectos rápidamente desarrollen resistencia a nuevos productos. La búsqueda de otras medidas, basadas en el control inmunológico de las cargas parasitarias podrían resultar en una herramienta económica y ecológica.

#### Objetivos:

Como objetivo general, este proyecto plantea caracterizar las moléculas que componen la saliva de la mosca de los cuernos, ya que de ellas depende su correcta alimentación. La utilización de aproximaciones moleculares, bioquímicas y farmacológicas nos permitirá identificar moléculas que oficiarán de blancos potenciales en el diseño de vacunas contra este parásito. En forma complementaria se estudiará si existe diversidad genética en las poblaciones de moscas presentes en nuestro país, con el fin de controlar (a la hora de diseñar vacunas) las variaciones intraespecie que puedan existir.

#### Estrategia:

Se caracterizarán los componentes proteicos de la saliva de la mosca a partir de nuestras de saliva propiamente dicha y por la identificación de las secuencias nucleotídicas expresadas específicamente en las glándulas salivares del insecto. A su vez, se realizará la caracterización genética de la o las poblaciones de *Haematobia irritans* a través del análisis marcadores cromosómicos moleculares que permitan identificar variantes y sus frecuencias dentro de la población y entre poblaciones.

A partir de la información obtenida se elegirán y sintetizarán aquellas moléculas que serán utilizadas como blancos de vacunas experimentales en bovinos.

#### Metodología:

Diferentes aproximaciones bioquímicas y moleculares se usarán para caracterizar i) las proteínas de la glándula salival de la mosca (SDS-page bidimensional), y ii) los genes expresados por las células de la glándula salival (extracción de ARNm, obtención de bibliotecas de ADNc, y secuenciación de un número no menor de 500 de clonas de la genoteca). El análisis de las secuencias de genes expresados permitirá identificar las proteínas secretadas más abundantes; se presume que estas tendrían un papel importante en la alimentación de la mosca. Se pretende caracterizar los principales constituyentes de la saliva de la mosca de los cuernos. Aquellas moléculas que teóricamente sean fundamentales en el procedimiento de alimentación serán purificadas a partir de extractos y/o clonadas con el fin de probar *in vivo* su relevancia como moléculas inmunoprotectoras de dicha parasitosis.

#### Resultados esperados:

El presente proyecto en primera instancia espera: i) generar información en cuanto a las genes que expresa la glándula salival, ii) identificar moléculas del parásito indispensables para la toma de alimento, ya sea por su potencial función en la alimentación propiamente dicha o en el control del sistema inmune del hospedador. Segundo, definir la diversidad genética de las poblaciones moscas presentes en nuestro país y su relevancia práctica a la hora de diseñar vacunas contra estos insectos hematófagos. Probar en ensayos *in vivo* si las moléculas aisladas son capaces de controlar la carga parasitaria de los bovinos.

## Anexo 2.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades para el cumplimiento del Objetivo Específico N° 1	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Estandarizar modelo de captura y transporte de Moscas	2/07	4/07
Establecer sistema cerrado de producción de Moscas adultas y pupas	3/07	11/07
Extracción de saliva y disección de glándulas salivales	3/07	9/07
Estudio de las fracciones antigénicas	9/07	2/08

Actividades para el cumplimiento del Objetivo Específico N° 2	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Identificación de las secuencias nucleotídicas expresadas específicamente en las glándulas salivares de la mosca de los cuernos.	9/07	7/08
Análisis teórico de las secuencias "full-length" aisladas Análisis de secuencias	8/08	11/08

Actividades para el cumplimiento del Objetivo Específico N° 3	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
<i>Expresión in vitro de las secuencias clonadas y purificación de las proteínas recombinantes.</i>	11/08	5/09
Evaluación <i>in vivo</i> de la capacidad inmunogénica de las proteínas recombinantes	5/09	8/09

Actividades para el cumplimiento del Objetivo Específico N° 4	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Caracterización de la diversidad genética por técnicas de bandeo-C, bandeo-N, bandeo-Q y bandeo-R.	05/07	5/08
FISH sobre cromosomas mitóticos a partir de sondas producidas a partir de glándula salival o de cromosomas politénicos	6/08	10/08

Actividades para el cumplimiento del Objetivo Específico N° 5	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Inmunización con proteínas seleccionadas	6/09	12/09
Evaluación de carga parasitaria, capacidad de toma de sangre de moscas e índice de ovoposición	8/09	12/09

Anexo 3.

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**

Aplicación de Recursos:	INIA	Ejecutor	Otra	TOTAL
<b>1. Inversiones</b>	<b>28100</b>	<b>0</b>		<b>28100</b>
Infraestructura	6000			
Equipos	22100			
Maquinaria				
Otras inversiones				
<b>2. Asistencia Técnica</b>	<b>32995</b>			<b>32995</b>
Retribuciones	32995			
Consultores				
<b>3. Capacitación</b>	<b>1300</b>			<b>1300</b>
Capacitación	1300			
<b>4. Bibliografía</b>		<b>0</b>		
Bibliografía				
<b>5. Gastos Operativos</b>	<b>27292</b>	<b>0</b>		<b>27292</b>
Insumos	21650			
Suministros	280			
Viajes	1360			
Otros gastos	4002			
<b>6. Difusión</b>	<b>1500</b>			<b>1500</b>
Publicaciones	1500			
Otros				
<b>7. Contingencias</b>	<b>600</b>			<b>600</b>
Contingencias	600			
<b>TOTAL</b>	<b>91787</b>			<b>91787</b>

*SG*

*AG*

## Anexo 4.

### Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.



**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria**  
**FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA**  
**Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Veterinaria**

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. Pablo Chilbroste en su calidad de Presidente, y por otra parte: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Veterinaria (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Lasplacas 1550, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1°.** Objeto

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es **“Evaluación del bienestar animal en la productividad de bovinos lecheros”**. El Resumen Ejecutivo del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**2°.** Monto total del Proyecto

El INIA aportará la suma de **U\$S 59.070** (dólares americanos cincuenta y nueve mil setenta), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

**3°.** Plazo

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 meses** a partir del **1° de marzo de 2007**. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

**4°.** Contraparte técnica del INIA

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.